CONTRATO No. **No. 4162.010.26.1.1996-2020**

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE

PROVEEDOR: ESCALA Y ARQUITECTURA S.A.S
NIT 900400371-9

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS DE SANTIAGO DE CALI” CON BP 26001384.

VALOR: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($135.232.000) incluido IVA

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE identificado con la CC 14.838.634 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de secretario del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de enero de 2020, facultado para celebrar contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y La Recreación por una parte y ESCALA ARQUITECTURA S.A.S**,** identificado (a) con NIT No. 900400371-9, sociedad representada legalmente por la Señora YULI ALEJANDRA HERNANDEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.144.054.005.quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4162.010.32.144-2020 teniendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *"…La Secretaría del Deporte y la Recreación tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, y está obligada a mantener en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva y recreativa del municipio.*

 En el marco del proyecto MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI", el cual tiene como objetivo general el mejoramiento de las condiciones de los escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali, en cuyo alcance la Secretaria del Deporte y la Recreación, Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa, ha programado ejecutar con recursos de inversión el suministro de productos químicos y materiales para el mantenimiento y tratamiento de aguas de las piscinas de los escenarios deportivos y recreativos", los cuales se encuentran localizados en diferentes sitios del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

 De esta forma, se contribuye al proceso de desarrollo de la niñez y juventud, al dotar de espacios de esparcimiento y prácticas deportivas para toda la población pues se ofrecen los espacios deportivos y recreativos en óptimas condiciones, para que la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades y garantizar así la calidad y la seguridad en los servicios que ofrece la entidad además de garantizar la conservación de los escenarios deportivos y recreativos.

 La Secretaría del Deporte y la Recreación está subdividida en subsecretarias; una de ellas es la Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa, la cual tiene cuatro áreas funcionales: territorios; diseño; presupuesto y contratación; y mantenimiento de escenarios deportivos.

 La Secretaría del Deporte y la Recreación Distrital tiene a su cargo el sostenimiento de las unidades deportivas comunitarias y de las de alto rendimiento del DISTRITO en general; y en particular, las piscinas de niños, semiolímpicas, olímpicas y de clavados existentes dentro de esos escenarios; en virtud de esta responsabilidad y con el propósito de optimizar el funcionamiento y servicio de las mismas, es necesario mantener en las mejores condiciones posibles la calidad del agua de las piscinas, para evitar focos de enfermedades e infecciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las piscinas de los escenarios deportivos comunitarios y de alto rendimiento prestan un servicio para la recreación y formación de los deportistas de deportes acuáticos, y demás usuarios, quienes con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 se han visto afectados por la imposibilidad de la utilización de los escenarios deportivos y recreativos mencionados, toda vez que el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" el cual decretó que en ningún caso se podrán habilitar Gimnasios, piscinas, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles, entre otros.

Si bien es cierto que Las piscinas de los escenarios deportivos comunitarios y de alto rendimiento actualmente no cuentan con afluencia de deportistas y demás usuarios, las mismas deben ser tratadas con los productos químicos necesarios para preservar la calidad del agua de cada una de ellas, a fin de prevenir la aparición de hongos y bacterias que a futuro requieran una intervención mucho más onerosa, y que una vez levantadas las medidas de emergencia Sanitaria dilaten de manera indefinida su utilización por parte de los deportistas y usuarios en general.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de productos químicos y materiales para el mantenimiento de la calidad del agua de las piscinas ubicadas en los escenarios deportivos de alto rendimiento y de las piscinas ubicadas dentro de las unidades recreativas comunitarias vinculadas a este programa; con estos suministros se logrará mantener la calidad del agua de las piscinas y permitir una vez superadas las condiciones de emergencia sanitaria arriba descritas, la comunidad pueda realizar las actividades deportivas, recreativas, de actividad física y competitivas que sé que requieran dentro del calendario deportivo anual.

Por tal motivo y en aras de cumplir con la normatividad contenida en la Ley 1209 de 2008 reglamenta por el Decreto 554 de 2015, cuyo objeto es "determinar las medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas de uso colectivo abiertas al público en general que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas,tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la vida y la salud de las personas".

Como es sabido, el agua de las piscinas suele ensuciarse con facilidad, debido al polvo que deposita el viento, las hojas de árboles cercanos a las piscinas y por los mismos usuarios de la piscina, que a su paso dejan allí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

restos de cremas solares, cabellos, células de piel, y fluidos corporales; por esta razón, es esencial que se realice limpieza con productos químicos y materiales complementarios existentes hoy en día en el mercado que pueden ayudarnos a que la tarea del mantenimiento del agua de las piscinas resulte más llevadera y efectiva…"

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Distrito Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y La Recreación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

4. Que la Oferta del Proponente ESCALA ARQUITECTURA SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en El PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4162.010.32.144-2020

5. Que por medio de la Resolución 4162.010.21.1.0 -158 del 30 de julio de 2019 proferida por el ordenador del gasto de La Secretaria del Deporte y La Recreación se adjudicó el mencionado proceso de selección.

6. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS DE SANTIAGO DE CALI" CON BP 26001384.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:

El interés de la Secretaría de Deporte y la Recreación es mantener los escenarios deportivos en buenas condiciones, con el cumplimiento de todas las condiciones legales sobre calidad del agua de piscinas, para prestar el servicio a los deportistas, bañista y la comunidad en general;

El contratista deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos para el cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto convenido, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Suministrar los insumos químicos para el mantenimiento y tratamiento de las aguas en los escenarios deportivos, garantizando las condiciones de salubridad para su uso por parte de los deportistas y demás personas de la comunidad.

2. Garantizar la calidad de los insumos y materiales suministrados, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica y la propuesta económica.

3. Realizar el suministro de conformidad a las solicitudes que realice la secretaria del Deporte y la Recreación a través del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.

Las siguientes son las obligaciones específicas que debe cumplir el contratista para el desarrollo de las actividades arriba mencionadas:

1. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del mismo, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Entregar los elementos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y conforme con lo ofrecido en su propuesta, sin formula de reajuste.
3. Garantizar que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en caso que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual cinco (5) días hábiles, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.
4. Asumir los costos de cargue, descargue y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad; en ningún momento estos costos podrá ser trasladado al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI por parte del proveedor o contratista.
5. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico a cualquiera de los bienes ofertados, durante el periodo de la garantía ofrecida, sin ningún costo adicional para la Entidad.
6. El contratista deberá realizar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación, la suscripción de las garantías citadas en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación, en un lapso no mayor de dos días hábiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
8. Permitir al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.
9. Suministrar oportunamente al supervisor, los informes que le soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de entregas correspondiente a los documentos para la autorización del pago.
10. Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
11. Presentar las facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
14. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
15. Realizar el registro detallado, actualizado y oportuno de los movimientos de sustancias y productos químicos controlados, de acuerdo con los parámetros y herramientas que determinen las autoridades competentes del control. Cuando alguna de las actividades objeto de control implique el transporte o traslado de sustancia(s) o producto(s) químico(s) controlado(s), el registro del movimiento correspondiente por parte del Contratista, deberá registrarse en el SICOQ de manera previa al despacho respectivo, de conformidad con el Articulo 1 de la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018 expedida por el Consejo nacional de Estupefacientes, que modifica el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución 0001 expedida por el Consejo nacional de Estupefacientes.
16. Cumplir con las condiciones de almacenaje de los insumos químicos dentro de los escenarios deportivos; en este sentido, el proveedor deberá informar a la entidad cuando encuentre que las condiciones de almacenamiento no son adecuadas y podrá abstenerse de entregar los productos químicos si considera que se pretende almacenar los productos químicos con sustancias incompatibles o que se excede el límite de almacenaje simultáneo para el cloro gaseoso dentro de los escenarios.
17. El Contratista debe certificar por escrito que en los procesos de fabricación, transporte y comercialización de los elementos a suministrar se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes.
18. El contratista debe certificar que los elementos a suministrar que contienen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que hayan o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o generen riesgos a la salud humana o animal, el manejo de dichos elementos se ha hecho con el cumplimiento de todas las normas ambientales aplicables.

19. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los materiales requeridos a solicitud del supervisor del contrato y/o quien ejerza como apoyo a la supervisión, con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, a más tardar dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido.
20. El contratista debe atender los pedidos de elementos realizados por el supervisor del contrato en forma oportuna, para lo cual debe contar por lo menos con una persona que atienda los pedidos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
21. El contratista tendrá un plazo de un (1) día hábil después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los productos que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser remplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la secretaria del Deporte y la Recreación.
22. El contratista debe disponer de al menos de un vehículo para el adecuado transporte y distribución de los materiales requeridos por la Entidad; y asumir los costos de cargue, descargue, igualmente deberá disponer que el vehículo destinado para el transporte y distribución se encuentre autorizado y señalizado para el transporte de los cilindros llenos con cloro gaseoso.
23. El personal que el contratista asigne para el transporte y entrega de los materiales deberá cumplir con todas las normas que exige la implantación del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo, SG-SST y protocolos de bioseguridad.
24. El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
25. El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo.
26. El contratista debe cumplir con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.
27. El contratista se obliga a que la fecha de vencimiento de los insumos o productos a suministrar debe ser mínimo de un (1) año de a partir de la fecha de entrega a la Secretaría del Deporte y la Recreación.
28. El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en cumplimiento del contrato, como de terceros, antes de comenzar el suministro, el contratista debe realizar un plan de contingencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: Escape, explosión o incendio al momento de cargue y descargue de los productos químicos, derrame de químicos, accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

29. El contratista se obliga a entregar los materiales y productos químicos única y exclusivamente en los sitios establecidos por la Secretaria del Deporte y Recreación, o en su defecto en el lugar que establezca el supervisor del contrato, el contratista, a su costa deberá reubicar el material en el sitio autorizado si este no lo hiciere, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- Secretaria del Deporte y La Recreación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($135.232.000) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

Valor del presupuesto oficial antes de IVA es la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($113.640.536).

IVA es la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($21.591.664). El precio incluye todos los gastos y costos directos e indirectos de los productos contratados, así como las tasas y sobre tasas y demás cargas impositivas que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte y todos los gastos y/o costos que sean necesarios para la entrega de los bienes, así como la totalidad de los tributos originales por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en los que deba incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato. El Distrito Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste por el CONTRATISTA, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Secretaría del Deporte y la Recreación pagara al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante actas parciales a los precios unitarios ofertados, de acuerdo con los pedidos realizados por la entidad, previa certificación de cumplimiento de avance expedida por el supervisor y presentación de la factura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago actualizado del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la secretaria de deporte y recreación y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar, corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades entregadas por el valor unitario establecido en la propuesta económica.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la SDR firmada por las partes.
3. Informe de avance físico económico financiero y legal por parte del contratista.
4. Informe de la supervisión certificando la entrega de los productos y materiales debidamente soportados.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Anexo técnico, Estudios del sector, Estudios Previos, Complemento al pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria del Deporte y La Recreación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula XX del presente Contrato. 7.2

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 6. Reemplazar los bienes dentro de los cinco (5) días, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación en cualquier requerimiento que ella haga. 9. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría del Deporte y la Recreación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina La Secretaria del deporte y la Recreación

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.: ESCALA Y ARQUITECTURA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ESCALA Y ARQUITECTURA S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a La Secretaria del Deporte y La Recreación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaria del Deporte y La Recreación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, UNO POR MIL (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entregas, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000, sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTIA	SUFUCIENCIA	TERMINO
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual al término de entrega de los bienes y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	8%	Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación.

CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación Dirección: Calle 9 No. 37 - 01 Teléfono: 514 11 90	Nombre: ESCALA Y ARQUITECTURA S.A.S Rep Legal: YULI ALEJANDRA HERNANDEZ G. Dirección: CALLE 4 35 A 51 LOCAL 109 Teléfono: (032) 3744006 Correo electrónico: escalayarquitectura@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de La Secretaria del Deporte y La Recreación, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio. Nota. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1474 de 2011, se debe definir en los estudios previos, si el seguimiento del contrato se lleva a cabo a través de la figura de la supervisión, o de una interventoría o de ambas de manera concurrente. En el último caso, es necesario que la Entidad Estatal contratante defina con claridad las labores que le corresponden al supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

frente a las de la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4162.010.32.144-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali, en las sedes de los escenarios deportivos comunitarios y de los escenarios de alto rendimiento bajo la responsabilidad de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal, y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor o el interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA TRIGESIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.